



DECRETO # 321

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el veintiséis de abril de dos mil veintidós, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una segunda fracción al artículo 36 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0395 a la Comisión de Desarrollo Económico, Industria y Minería, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La diputada iniciante justificó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



LEGISLATURA
DEL ESTADO

Vivimos un momento difícil, ocasionado por la propagación mundial del virus conocido como COVID-19, esto ha originado una crisis sanitaria que para enfrentarla se ha llevado a cabo un alto a las actividades económicas, propiciando otras crisis en áreas como la economía y finanzas, poniendo a prueba la capacidad de los gobiernos para enfrentar a través de políticas públicas, económicas y fiscales la mitigación de los efectos ocasionados por la parálisis de las actividades económicas. La pandemia, como era de esperar, se transformó prontamente en crisis económica y social a escala mundial. Producto de las medidas de confinamiento sanitario de diverso grado, como el distanciamiento físico, el cierre de unidades productivas, el colapso del comercio mundial, entre otras. En este sentido, la pandemia no ha hecho más que profundizar las brechas recesivas que afectaban a la economía mundial desde la crisis económica de 2008 y 2009. Situando esta crisis en la historia de las crisis cíclicas del capitalismo, resulta ser la más extrema desde la Gran Depresión de los años treinta del siglo XX.

Las medidas que diversos países se han visto obligados a adoptar para contener la Pandemia del Covid-19 han generado fuertes estragos en la economía mundial, la cual, como señaló recientemente la titular del Fondo Monetario Internacional (FMI), ya se encuentra en recesión. Queda de manifiesto que millones de familias mexicanas verán afectados sus ingresos, con lo cual podrían estar imposibilitados para adquirir los alimentos necesarios para una nutrición adecuada, suficiente y de calidad, resultándoles inalcanzable, inclusive, comprar una canasta básica. Ante estos hechos, el Gobierno Federal ha sido claro con la que será la postura del Gobierno de México para hacer frente a esta crisis; seguir apoyando a la población más vulnerable, es decir, crear poder adquisitivo en la mayor parte de nuestra población, para que se gaste en las economías locales impulsando estos mercados que son la base de toda economía nacional. Por ello, el Gobierno de México anunció diversas acciones para fortalecer la economía, donde se refrenda el principio esencial de la cuarta transformación, impulsar el bienestar universal priorizando a los de abajo; por ello, los programas sociales atienden a los sectores tradicionalmente excluidos del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

desarrollo y a los grupos de población más vulnerables, por eso se busca que a partir del otorgamiento de más de un millón de créditos la población pueda hacer frente a esta crisis. La recesión económica derivada de la pandemia está causando en el caso particular de nuestro país, una caída del crecimiento económico, por ello es fundamental instrumentar una estrategia que impulse la pronta recuperación de los sectores productivos de la economía y con ello la prioritaria reposición de los empleos perdidos, dando así nueva esperanza a las familias directamente afectadas. Por ello, se presenta como una necesidad la creación de mecanismos que permitan la protección de la planta productiva, la inclusión financiera, la cobertura de seguridad social, el impulso al emprendimiento y la orientación de negocios, es decir, estrategias que fortalezcan a las micro, pequeñas y medianas empresas, quienes son la fuente del empleo a nivel nacional y local. De acuerdo a datos del INEGI el sector de las micros, pequeñas y medianas empresas representa el 99.8 por ciento de las unidades empresariales activas en México, es decir, existen 4 millones 48 mil 543 negocios con esta clasificación, de los cuales 97.6 por ciento son microempresas y concentran el 75.4 por ciento del personal ocupado, seguido por las empresas pequeñas con el 2 por ciento y el 13.5 por ciento de ocupación; las medianas representan el 0.4 por ciento y un personal activo del 11.1 por ciento.

Asimismo, la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de 2018, que realizan el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Instituto Nacional del Emprendedor y el Banco Nacional de Comercio Exterior, detalla la importancia del sector de las micros, pequeñas y medianas empresas para la economía nacional generando el 52 por ciento del Producto Interno Bruto y el 72 por ciento de empleos, es decir, 7 de cada 10 empleos que se crean en el país son gracias a la MIPYMES, con un total de 27 millones 727 mil personas laborando.

Bajo el panorama por el que atraviesa el mundo, derivado del COVID-19, las MIPYMES tienen un gran reto; continuar funcionando independientemente del curso de la economía general e independientemente de las condiciones de salud.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por ende, el acceso a financiamientos directos originados por el gobierno cumple un rol fundamental para este sector, pero sobre todo, para la reactivación económica de la entidad. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) se estima que como resultado de la pandemia, en la región cerrarían más de 2.7 millones de empresas formales y con ello se perderían 8.5 millones de puestos de trabajo. Este es un problema que debe considerarse como prioritario por los gobiernos de la región, dado que en las MIPYMES se concentran un alto porcentaje de la participación en el empleo.

Por un lado, la quiebra de las empresas no solo tendrá resultados negativos inmediatos, sino que sus afectaciones serán percibidas en el tiempo que tardará la economía en recuperarse. Por otro lado, la pérdida de empleos no solo tiene implicaciones para la persona que queda desempleada, puesto que, en ocasiones, quien labora tiene a su cargo a uno o más dependientes. Así, familias enteras podrían ver disminuida su calidad de vida y con ello, su acceso a la salud, educación, etc. A principios de diciembre de 2020, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía difundió los Resultados de la “Encuesta sobre la Demografía de los Negocios”, en donde se encontró que el 87% de las empresas dijeron tener afectaciones. Entre las problemáticas de dichas empresas se encontró la disminución de ingresos, escasez de insumos y productos, la reducción de personal y prestaciones. Asimismo, en mayo de 2019 se contabilizaron 4.9 millones de establecimientos (MIPYMES), de los cuales 3.9 millones habían logrado sobrevivir al mes de septiembre de 2020 (79% del total). Por lo que durante la contingencia cerca de un millón (21% del total) de estos establecimientos desaparecieron. No obstante, durante estos meses aparecieron 600 mil nuevos establecimientos (13% del total).

Es necesario reconocer que no es la primera vez que las MIPYMES se enfrentan a situaciones de crisis provocadas por factores ajenos a la responsabilidad humana, por ello se deben plantear medidas de prevención que no solo debe adoptar la sociedad en su conjunto, sino especialmente las MIPYMES. Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone reformar la Ley de Fomento para el desarrollo



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

económico del Estado de Zacatecas, en materia de microcréditos para MIPYMES, toda vez que este sector constituye uno de los pilares más importantes en la economía, pues además de generar empleos de los que dependen familias enteras, son espacios de innovación y de crecimiento económico. Se propone la adición de una segunda fracción al artículo 36 de la Ley en comento a fin de establecer que cuando se declare una contingencia sanitaria, desastre natural o una emergencia con carácter extraordinario, las micro, pequeñas y medianas empresas que suspendan sus actividades y con el fin de evitar la quiebra de las mismas, la Secretaría implementará un programa de otorgamiento de microcréditos en condiciones preferenciales para su financiamiento.

La consolidación de un tejido empresarial fuerte demanda de medidas que respalden el desarrollo y permanencia de las MIPYMES, mismas que como se ha observado son fuentes generadoras de empleo. Abandonar su impulso, fortalecimiento y consolidación, se refleja en implicaciones para familias enteras e incluso para comunidades y cadenas de producción que dependen de ellas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industria y Minería fue la competente para estudiar y analizar la iniciativa presentada ante esta Soberanía Popular por la Diputada Analí Infante Morales, así como para emitir el dictamen correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 130, 131, fracción X, 132 y 143, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. LAS MIPYMES COMO PILAR MÁS IMPORTANTE EN LA ECONOMÍA.

La etapa actual de globalización ha ocasionado un cambio sustantivo en la manera en que se llevan a cabo las interacciones sociales, merced a los avances tecnológicos, al aumento del flujo transfronterizo de personas y de bienes, a la pretendida unificación de criterios económicos, culturales y jurídicos, entre otras cuestiones. Todo esto se traduce en una mayor complejidad al momento de establecer una distinción entre lo estrictamente nacional, lo regional, lo internacional y lo global.

El campo de la salud pública no es ajeno al impacto de la globalización ni a las emergencias sanitarias en general y a las pandemias en particular. El aumento en el comercio y en el tránsito de las personas a través de fronteras puede derivar también en una transmisión acelerada del contagio de las enfermedades, por una parte, así como el posible agravamiento de las consecuencias sanitarias de las catástrofes naturales o producidas por el hombre. A ello se puede añadir el menoscabo de las condiciones económicas y sociales que aparecen como resultado de los efectos adversos de la globalización, especialmente en su vertiente económica, de todo lo cual se infiere que existe una relación directamente proporcional entre los fenómenos de la globalización y las pandemias, relación que algunos asumen como evidente.



LEGISLATURA
DEL ESTADO

El fundamento normativo de las medidas aceptables en caso de una emergencia nacional se desprende del artículo 29 de la Constitución. En la versión que se encontraba vigente durante la pandemia de 2009¹ este artículo establecía lo siguiente:

Art. 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de

¹ El contenido de este artículo fue objeto de dos reformas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011 y el 10 de febrero de 2014, respectivamente. El tratamiento de esta figura es hoy más detallado que el que existía durante la contingencia de 2009.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

Las consecuencias inmediatas de declarar una emergencia son las de activar facultades extraordinarias de decisión, que debido al carácter apremiante del fenómeno que ocasione dicha emergencia requieren de un alto grado de celeridad. Esta lógica no es exclusiva de la carta magna de México, sino que, se encuentra presente también en una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos, tanto en el nivel internacional en general como en el regional latinoamericano.

Es así que, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) desencadenó una crisis sin precedentes provocando caídas históricas en el PIB a nivel global. Algunos Gobiernos impulsaron políticas para mitigar los efectos de la crisis sobre los mercados de trabajo. Sin embargo, la mayor contracción del PIB de los últimos 100 años ha venido acompañada de una caída del empleo no vista desde que se dispone de información al respecto.

En nuestro país se llevaron a cabo medidas para controlar o mitigar el contagio, entre ellas: la suspensión de labores, el paro técnico en industrias, el cierre de negocios pertenecientes a actividades no esenciales, y la campaña “Quédate en casa”. Sin embargo, estas medidas generaron una serie de efectos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

negativos en la población, principalmente en la disminución del ingreso de las familias. Es así que poco más de la mitad de la población adulta en México vio afectaciones a su economía por los efectos de la pandemia del Covid-19 durante 2021, por lo que recurrieron a sus ahorros o a reducir sus gastos para minar el impacto, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los impactos económicos de la pandemia fueron especialmente graves en las economías emergentes (en el que se encuentra nuestro país), donde las pérdidas de ingresos pusieron de manifiesto y exacerbaron ciertos factores de fragilidad económica preexistentes. A medida que avanzaba la pandemia en 2020, se vio con claridad que muchos hogares y empresas no estaban preparados para soportar una alteración de semejante duración y escala en sus ingresos. Diversos estudios basados en datos anteriores a la crisis indican, por ejemplo, que más del 50% de los hogares de las economías emergentes y avanzadas no podrían sostener el consumo básico durante más de tres meses en caso de perder sus ingresos. Muchos hogares y empresas de economías emergentes ya cargaban con niveles de deuda insostenibles antes de la crisis y tuvieron dificultades para hacer frente a los pagos cuando la pandemia y las medidas de salud pública conexas provocaron una disminución abrupta en sus ingresos.



X LEGISLATURA
DEL ESTADO

La crisis tuvo un impacto drástico en la pobreza y la desigualdad en todo el mundo. La pobreza mundial se incrementó por primera vez en el curso de una generación, y las desproporcionadas pérdidas de ingresos sufridas por las poblaciones desfavorecidas condujeron a un enorme aumento de las desigualdades internas y entre los países.

Entre las empresas se observan patrones similares. Las más pequeñas, las informales y las que tenían acceso limitado al crédito formal se vieron más afectadas por las pérdidas de ingresos que generó la pandemia. Cuando se inició la crisis, las compañías más grandes tenían capacidad para cubrir los gastos de hasta 65 días, mientras que las medianas podían hacer frente a 59 días y las pequeñas empresas y las microempresas, a 53 y 50 días, respectivamente. Por otro lado, las microempresas y las pymes están sobrerrepresentadas dentro de los sectores más afectados por la crisis, como los servicios de alojamiento y alimentación, el comercio minorista y los servicios personales.

En el caso de nuestro Estado, y en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se plantean diversas políticas públicas, dentro de las cuales se encuentra la de consolidar un ecosistema que propicie el crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MIPYMES y su vinculación con las grandes



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

empresas; así como la industrialización del estado, aprovechando al máximo todos los factores comparativos y competitivos que ya tenemos, como nuestra posición geográfica en el centro del país, los recursos humanos y el acceso a fuentes de energía renovables y no renovables.

Y, de manera específica menciona que se tiene la gran oportunidad de impulsar la industrialización en Zacatecas a partir de dos grandes Ejes: la creación de cadenas de valor y la proveeduría de servicios vinculadas con el sector automotriz; así como la innovación tecnológica en MIPYMES.

Para la Comisión dictaminadora resultaron evidentes las coincidencias entre la iniciativa y el Plan Estatal de Desarrollo aprobado por esta soberanía popular, en este sentido, consideraron pertinente la reforma que se propone en la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, con el fin de establecer en caso de una contingencia sanitaria, desastre natural o una emergencia con carácter extraordinario, que las micro, pequeñas y medianas empresas que suspendan sus actividades y con el fin de evitar la quiebra de las mismas, la Secretaría implemente un programa de otorgamiento de microcréditos en condiciones preferenciales para su financiamiento.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la presente reforma no representa un cargo a las finanzas públicas, ya que la reforma que se hace no implica la contratación de personal, ni la creación de órganos técnicos, administrativos o de apoyo nuevos.

El colectivo dictaminador analizó a detalle la iniciativa por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas que conforman el dictamen, con la finalidad de no establecer disposiciones que impliquen una nueva carga impositiva en las finanzas del Estado, por lo que se afirma que no tiene impacto presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 36 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

Cuando se declare una contingencia sanitaria, desastre natural o una emergencia con carácter extraordinario, las micro, pequeñas y medianas empresas que suspendan sus actividades y con el fin de evitar la quiebra de las mismas, la Secretaría implementará un programa de otorgamiento de microcréditos en condiciones preferenciales para su financiamiento.

TRANSITORIOS

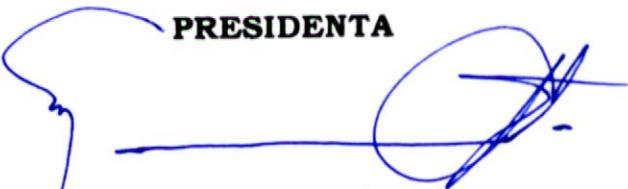
Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente instrumento.

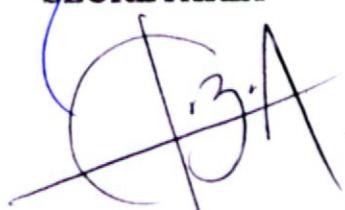
**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

H. LEGISLATURA DEL ESTADO DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA


DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

SECRETARIA


**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

SECRETARIO


**DIP. GERARDO PINEDO
SANTA CRUZ**


**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**